

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 31/2022/SESJGL, CELEBRADA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

ORDEN DEL DÍA

1. Expediente nº. 31/2022/SESJGL:

Aprobación, si procede, de la minuta del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2022.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

2. Expediente nº. 5621/2022/TE:

Aprobación de las certificaciones números 1 y 2, correspondientes a la ejecución de las obras de adecuación de las pistas recreativas de la Calle Santa Amalia, proyecto adjudicado a la mercantil SICE, S. A.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Aprobar las certificaciones números 1 y 2, correspondientes a las facturas N.º **F16-0-15994 Serie FA16** (*mes de Julio*) y **F16-0-15995 Serie FA16** (*mes de Agosto*), expedidas con fecha de 7 de septiembre de 2022 y emitidas por la empresa SICE, S.A., en concepto de las certificaciones números 1 y 2 relativas a la ejecución de las obras de: "Adecuación pistas recreativas en calle Santa Amalia", por un importe total de **34.919,51€**, IVA incluido y, consecuentemente, proceder al abono de las mismas conforme a lo dispuesto en el informe de la Intervención Municipal.

Segundo.- Aprobar la liquidación de la tasa por Dirección de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud, Inspección, control de calidad y liquidación de obras, correspondiente a la certificación número 1 y 2 en el importe total de 1.400,74 euros, procediendo a su retención en el pago de estas certificaciones, por aplicación de lo dispuesto en la ordenanza fiscal número 40, reguladora de la citada tasa.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Infraestructuras, y a la Intervención Municipal, así como al interesado, con la advertencia de las acciones legales oportunas.

3. Expediente nº. 3774/2022/TE:

Concesión de becas a los estudiantes de másteres impartidos por la Universidad de Zaragoza, Campus de Teruel.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Otorgar a los siguientes solicitantes la beca destinada a los estudiantes del Máster Universitario en Innovación y Emprendimiento en Tecnologías para la Salud y el Bienestar:

- Raúl Martín Ferrer, le corresponde la cantidad de 1.500 €
- Ramiro Sanz Ortiz, le corresponde la cantidad de 1.500 €

Segundo.- Otorgar a los siguientes solicitantes la beca destinada a los estudiantes del Máster Propio en Desarrollo Empresarial de la Universidad de Zaragoza:

- Esther Talayero Hernando, le corresponde la cantidad de 1.000 €
- María Cervera Cases, le corresponde la cantidad de 1.000 €
- Lourdes María Gil Ros, le corresponde la cantidad de 1.000 €

Tercero.- Ordenar el pago de las cantidades justificadas por cada solicitante según lo dispuesto en los dos apartados anteriores.

Cuarto.- Denegar la solicitud al solicitante de la beca del Máster Universitario en Innovación y Emprendimiento en Tecnologías para la Salud y el Bienestar:

D. R.L.S, por no cumplir con los requisitos establecidos en el punto 7 de la Convocatoria.

Quinto.- Dar traslado a los interesados, a la Intervención Municipal, al Concejal Delegado del Área y a la Tesorería Municipal.

4. Expediente nº. 5843/2022/TE:

Archivo del expediente 5843/2022 relativo al procedimiento de reintegro de subvención de ayudas a la contratación 2020 de Clínica Veterinaria Fuenfresca, SL.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas por Clínica Veterinaria Fuenfresca, SL, con fecha 31 de agosto de 2022, por los motivos expuestos en los Fundamentos de Derecho de este acuerdo.

Segundo.- Acordar el archivo del expediente 5843/2022 relativo al procedimiento de reintegro de subvención de ayudas a la contratación 2020 de Clínica Veterinaria Fuenfresca, SL, por los motivos expuestos en los fundamentos de derecho.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado Clínica Veterinaria Fuenfresca, SL.

Cuarto.- Dar traslado al Concejal Delegado del Servicio de Empresas, Autónomos, Comercio y Empleo.

5. Expediente nº. 1959/2022/TE:

Aprobación del expediente de contratación del servicio de "Limpieza y conserjería en el Colegio Público de Infantil y Primaria Pierres Vedel, servicio de limpieza y conserjería en el Colegio Público de Infantil y Primaria Miguel Vallés y servicio de limpieza en el Centro de Educación de Adultos Isabel de Segura", mediante procedimiento abierto, en régimen ordinario, por lotes.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Aprobar la Memoria Justificativa de la Necesidad del Contrato, en los términos previstos en el artículo 28 y 116 de Ley de Contratos del Sector público, que será debidamente diligenciada y publicada en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Autorizar gasto plurianual en el importe total de 255.163,74 euros, más el 21 % de IVA, 53.584,38 euros, lo que hace un total de 308.748,12 euros, para los dos años iniciales del contrato, conforme a los siguientes lotes:

- Lote 1: Limpieza y conserjería en el Colegio Público de Infantil y Primaria Pierres Vedel: 101.266,74 euros más el 21% de IVA, 21.266,02 euros, lo que hace un total de 122.532,76 euros, para los dos años iniciales del contrato.
- Lote 2: Limpieza y conserjería en el Colegio Público de Infantil y Primaria Miguel Vallés: 127.714,78 euros más el 21% de IVA, 26.820,10 euros, lo que hace un total de 154.534,88 euros, para los dos años iniciales del contrato.
- Lote 3: Limpieza en el Centro de Educación de Adultos Isabel de Segura: 26.182,22 euros más el 21% de IVA, 5.498,26 euros, lo que hace un total de 31.680,48 euros, para los dos años iniciales del contrato.

Tercero.- Declarar procedente como forma de adjudicación el procedimiento abierto, mediante varios criterios, en régimen ordinario.

Cuarto.- Aprobar y, en consecuencia, otorgar plena conformidad al expediente de contratación que, entre otros documentos, comprende el preceptivo pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como la memoria justificativa, que serán debidamente diligenciados.

Quinto.- Abrir la fase de adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto, publicando el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratos del Sector Público y DOUE, que se aplazará cuando el Ayuntamiento lo creyere pertinente.

Sexto.- Proceder a la publicación del presente acuerdo de aprobación del expediente de contratación en la Plataforma de Contratos del Sector Público y DOUE.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General Municipal, para su conocimiento y efectos.

Octavo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para adoptar las medidas precisas en orden a la tramitación y ejecución del presente acuerdo.

6. Expediente nº. 2284/2020/TE:

Adjudicación a la mercantil Sonia Rubio Cercós, del contrato del “Servicio de explotación de la actividad que se desarrolla en los Aljibes Medievales y en la Muralla Medieval”, mediante procedimiento abierto simplificado, por varios criterios de adjudicación.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Declarar excluida la oferta presentada por Formación Floservice 2021, SL, por los motivos señalados en la parte expositiva.

Segundo.- Declarar que la oferta económica y anejo presentados referente a la propuesta presentada por la empresa Sonia Rubio Cercós, puede ser cumplida de forma satisfactoria.

Tercero.- Disponer gasto en el importe de 141.250,00 euros para los dos años iniciales del contrato, más el 21% correspondiente al IVA 29.662,50 euros, lo que supone la cuantía total de 170.912,50 euros para los dos años iniciales del contrato, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la oferta presentada.

Cuarto.- Declarar la validez del acto celebrado y adjudicar el contrato del “Servicio de explotación de la actividad que se desarrolla en los Aljibes Medievales y en la Muralla Medieval”, en la cantidad de 141.250,00 euros para los dos años iniciales del contrato, más el 21% correspondiente al IVA 29.662,50 euros, lo que supone la cuantía total de 170.912,50 euros para los dos años iniciales del contrato, a la empresa Sonia Rubio Cercós por haber sido la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa para los intereses municipales, conforme a los criterios de valoración establecidos en el pliego que rige la contratación.

Quinto.- Declarar que la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto anteriormente sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como al resto de empresas que han presentado oferta, con la oportuna advertencia de las acciones legales pertinentes, adjuntando copia de los informes técnicos, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.- Remitir copia del presente acuerdo a la Unidad de Turismo, significando que deberá remitirse acta de inicio del Servicio al Negociado de Contratación.

Octavo.- Remitir copia del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Noveno.- Comunicar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y a la Cámara de Cuentas de Aragón, la presente adjudicación para su conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

Décimo.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante, y Diario Oficial de la Unión Europea, con señalamiento de las acciones legales oportunas.

Undécimo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como sea posible para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios

para la ejecución de este acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución y desarrollo del servicio.

7. Expediente nº. 1484/2022/TE:

Adjudicación a la mercantil Iciser, SL, del contrato del lote 2: "Servicio de conserjería en el Centro Socio-cultural de San Julián", del contrato de distintos servicios en Centros Sociales municipales.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Declarar inadmitidas las ofertas presentadas para el lote 2, por la Asociación de Vecinos de San Julián y la mercantil Cucuta Gestión, SL, por los motivos señalados en la parte expositiva.

Segundo.- Declarar excluida la oferta presentada para el lote 2, por D. R.L.M., al haberse retirado la misma por el licitador, de conformidad con el art. 150.2 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se ha señalado en la parte expositiva y art. 43 de la Ley 39/2015.

Tercero.- Iniciar expediente al objeto de estudiar y en su caso, imponer la penalidad correspondiente a la empresa, con conformidad con el artículo 150.2

Cuarto.- Declarar que la oferta económica y anejo presentados referente a la propuesta presentada por Iciser, SL, respecto al lote 2 puede ser cumplidas de forma satisfactoria.

Quinto.- Disponer gasto en el importe de 48.203,43, más el 21% de IVA, 10.122,72 euros, lo que supone la cuantía total de 58.326,15 euros, por los dos años iniciales del contrato de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la oferta presentada.

Sexto.- Declarar la validez del acto celebrado y adjudicar el contrato del lote 2, Servicio de conserjería en el Centro Socio-cultural de San Julián, del contrato de distintos servicios en Centros Sociales, en la cantidad de 48.203,43, más el 21% de IVA, 10.122,72 euros, lo que supone la cuantía total de 58.326,15 euros, a la empresa Iciser, SL, por haber sido la empresa que ha presentado la segunda oferta más ventajosa para los intereses municipales, conforme a los criterios de valoración establecidos en el pliego que rige la contratación, habiéndose procedido a la retirada de la oferta mejor valorada.

Séptimo.- Declarar que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Por el Ayuntamiento se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como al resto de empresas que han presentado oferta, con la oportuna advertencia de las acciones legales pertinentes, adjuntando copia de los informes técnicos, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.- Remitir copia del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, significando que deberá remitirse acta de inicio del Servicio al Negociado de Contratación.

Décimo.- Remitir copia del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Décimo primero.- Comunicar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y a la Cámara de Cuentas de Aragón, la presente adjudicación para su conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

Décimo segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante, con señalamiento de las acciones legales oportunas.

Décimo tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como sea posible para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución y desarrollo del servicio.

Despacho extraordinario

1. Expediente nº. 6265/2022/TE:

Aprobación del expediente de contratación del “Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D)”, mediante varios criterios, por procedimiento abierto y en régimen ordinario.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Aprobar la Memoria Justificativa de la Necesidad del Contrato, en los términos previstos en el artículo 28 y 116 de Ley de Contratos del Sector público, que será debidamente diligenciada y publicada en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Autorizar gasto plurianual en el importe máximo de 1.476.952,00 euros, más 4 % de IVA, 59.078,08 euros, lo que hace un total de 1.536.030,08 euros, para los dos años del contrato, con destino al “Servicio de Ayuda a Domicilio”, mediante varios criterios, por procedimiento abierto, en régimen ordinario.

Tercero.- Declarar procedente como forma de adjudicación el procedimiento abierto, mediante varios criterios, en régimen ordinario.

Cuarto.- Aprobar y, en consecuencia, otorgar plena conformidad al expediente de contratación que, entre otros documentos, comprende el preceptivo pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como la memoria justificativa, que serán debidamente diligenciados.

Quinto.- Abrir la fase de adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto, dando publicidad preceptiva a la licitación, por una sola vez en el DOUE, Plataforma de Contratación del Sector Público (Perfil del contratante) que se aplazará cuando el Ayuntamiento lo creyere pertinente.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General Municipal, para su conocimiento y efectos.

Séptimo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para adoptar las medidas precisas en orden a la tramitación y ejecución del presente acuerdo.

